

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.517

Diputación Provincial de Avila

Habiéndose observado errores en relación con la publicación en el B.O.P. de fecha 5 de marzo de 1988, referida a la incoación de expediente de cesión gratuita de la parcela que más adelante se describe, propiedad de esta Corporación a la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social, con destino

a la construcción por el INSALUD de un Centro de Salud para la Zona Sur de Avila, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, 1º f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se vuelve a someter a información pública durante un plazo de 15 días.

Parcela objeto de cesión:

Parcela sita en el casco urbano de la ciudad de Avila, con una extensión superficial de 1.607 me-

tros cuadrados, linda al Norte en línea de 18,70 metros con terrenos propiedad de la Excm. Diputación Provincial; al Sur, en línea de 35,80 metros, con terrenos propiedad de la Excm. Diputación Provincial; al Este, en línea de 50,60 metros, con la calle de Fray Gil; al Oeste, en línea quebrada de 30,00, 8,80, 8,00 y 37,00 metros con otras propiedades.

Avila, 29 de abril de 1988.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.

Número 1.300

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 en relación con el Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de Julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso en la Tesorería sita en la C/ Esteban Domingo n.º 2 están regulados por los artículos 20 y 92 del Real Decreto 338/85, de modificación parcial del Reglamento General de Recaudación, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PESETAS
--------	--------------------	-----------	---------

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

25/87.35	M.ª Visitación Benito Galindo	Avda. Alférez Provisional, 10	3.150
25/87.45	Julio Martín Corbo	C/ Jesús del Gran Poder, 33	3.150
23/87.48	Luis María Merino Lozano	Avda. Madrid, 19	3.150
23/87.44	Fernando Maestre Pérez	Purísima Concepción, 20	3.150
23/87.29	Juan Carlos García Hernández	San Pedro Bautista, 6	3.150
23/87.22	Jesús Pedro Alvarez Campos	Dr. Jesús Galán, 57	3.150
23/87.18	M.ª Carmen Pérez González	Pza. Rollo, 33	7.830
23/87.15	Celestino Blanco García	Toboso, 6	7.830
23/87.35	Fco. Cipriano Jnez de la Peña	Padre Victoriano, 2	700
23/87.36	Fco. Cipriano Jnez de la Peña	Padre Victoriano, 2	3.150
22/87.2	Fernando Pérez Andueza	Virgen de la Soterraña, 4	1.048
22/87.5	José Luis García Fernández	C/ Burgohondo, 11	2.948
22/87.10	Angel Justo Cámara Jnez	Jesús del Gran Poder, 59	2.948

EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PESETAS
22/87.16	Alistair David Holden	Residencia Sto. Tomás Pza. Granada	2.948
22/87.17	Carlos Martín de Velasco	Comandante Albarrán 1	7.841
22/87.18	Julia Población Jiménez	Medina del Campo, 8	2.948
21/87.6	Jaime Cortés Hazañas	Bjda. Don Alonso, 6	3.150
21/87.12	Adelina Jiménez Barroso	Duque de Alba, 2	3.150
21/87.28	Ovidio M. Martínez Pastor	Avda. Juventud, 29	3.150
21/87.33	Nemesio Sánchez Gómez	Zamora, 13	3.150
20/87.1	José M. ^a Luengo López	Paseo San Roque, 7	6.710
20/87.11	Miguel Parreño Casanova	A. Inmaculada, 62	6.710
20/87.16	M. ^a Carmen Pérez González	Pza. Rollo, 33	7.830
16/87.2	Nicasio A. de Castro Cordeiro	Virgen de la Portería, 22	6.710
15/87.3	Luis Martínez Mancebo	Madrigal A. Torres, 4	3.150
15/87.4	Florencio Hdez. Sánchez	Virgen Angustias, 3	3.920
15/87.10	Alejandro García Gómez	Jesús del Gran Poder, 7	3.150
15/87.14	Benito Hdez. Ruiz y otra	Jesús del Gran Poder, 47	3.150
14/87.15	M. ^a Jesús García Glez.	Eduardo Marquina, 10	3.150
13/87.7	Moisés Galindo Pindado	Jesús del Gran Poder, 47	6.710
13/87.12	Ricardo Sáez Martín	Eduardo Marquina, 14	3.150
12/87.22	Juan Carlos Hdez. Caballero	Cuesta Antigua, 1	3.150
12/87.10	Cándido Ramírez Ramírez	Sargento Provisional, 2	3.150
12/87.17	Consuelo Martín García	Zamora, 3	3.150
11/87.14	Javier Vicente Matilla	Milicias, 2	700
11/87.23	Fernando Alcón Sáez	Calderón Barca, 7	6.710
17/87.7	Jesús Batalla Arroyo	Vicenta Manzanedo, 8	3.150
17/87.12	Wenceslao F. Román Fdez.	Virgen Soterraña, 21	3.150
17/87.15	Javier López Martín	Las Hervencias I. ^a Fase	430
17/87.20	José Álvarez Sánchez	Pza. S. Francisco, 2	3.150
18/87.8	Alvaro Jiménez Ortega	Tornadizos, 26	6.710
18/87.4	José Jaime Hdez. Rey	Cruz de Santiago, 2	6.710
18/87.6	José Calvo García	Valladolid, 13	3.150
10/87.18	José M. ^a Vicente Belmonte	Carrt. ^a Casavieja, 19	6.710
6/87.21	José A. Martín Jiménez	Jesús del Gran Poder, 55	3.150
6/87.30	Máximo Martín Serrano	Cristo Batallas, 5	3.150
9/87.16	Pedro J. Blázquez S. Román	Pocillo, 6	3.150
16/87	Camilo Pascual Balandrón	Pza. Catedral, 4	3.150
38/87	M.P. Peñalver Sánchez	Fontiveros, 1	3.150
179/87	Majinma, S.A.	Jesús G. Poder, 61	7.830
97/87	Alfonso R. González Pérez	Paseo San Roque, 25	3.150
104/87	Sr. González-Novo Gargantilla	Avda. Juventud, 25	3.150
111/87	M. ^a Carmen Pérez Glez.	Pza. del Rollo, 33	13.980
69/87	M. ^a Carmen Elices Díaz	Luis Valero, 14	3.150
49/87	Isidro Cerrillo Galán	Jesús del Gran Poder, 47	6.710
156/87	M. ^a Isabel Navas Huete	Virgen de la Soterraña, 24	3.150
162/87	José Antonio Navarro Barba	Virgen de la Portería, 16	3.150
44/87	M. ^a Teresa Gómez Serrano	Avda. 18 de Julio, 27-7-2	3.150
134/87	I. Rodríguez Fernández	Rufino Martín, 28	3.150

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

535/87	M. ^a Angeles Moreno Sánchez	Conde D. Ramón, 8-2º	98.405
749/87	Nicolás Martín del Peso	C/ Brieva, 4	297.920

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS PAVIMENTACION ZONA SAN BENITO

3.11	Matilde Pujol Morosoli	Trav. de la Paz, 9-2º A	3.212
11.	Luis Martín Jiménez	C/ Trinidad, 1	26.500
5.	Luis Velayos Galán	C/ Cervantes, 3	18.168
5.	Luis Velayos Galán	C/ Cervantes, 3	9.890
18.	Marciana Mendoza García	C/ de la Paz, 13	11.292
21	Marciana Mendoza García	C/ de la Paz, 13	11.292

OBRAS PAVIMENTACION CALLE DULCINEA

21.11	Daniel de Blas García	C/ Dulcinea, 4-3º b	7.202
-------	-----------------------	---------------------	-------

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PESETAS
TASA MUNICIPAL POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES Y OTROS EFECTOS ANALOGOS			
8, 87.6	Santiago Arribas Rodríguez	C/ Bilbao, 6	600
4, 87.7	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	
3, 87.9	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	49.290
4, 87.10	Santiago Arribas Rodríguez	C/ Bilbao, 6	13.640
6, 87.11	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	39.750
6, 86.12	Santiago Arribas Rodríguez	C/ Bilbao, 6	6.600
7, 87.12	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	39.750
5, 87.13	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	49.290
6, 87.24	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	41.075
1, 87.3	Francisco Canales Sánchez	Poligono Industrial, Parcela, 29	1.400
2, 87.4	Manuel Martín de la Fuente	C/ Guinea B-bajo D (Valladolid)	46.500
5, 87.9	Eladio Sopreda Floch, en representación de (ITCASA)	C/ Marqués de Benavites, n.º 5	4.929
8, 87.15	Manuel Martín de la Fuente	Paseo D. Carmelo, 22	41.075
7, 87.1	Benjamín García Rosado	C/ Vallespín, 22	400
1, 87.4	Enrique González Bermejo	Paseo San Roque	1.500
TASA MUNICIPAL POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS U OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS			
6/86.10	José Ramón Martín García	C/ Doctor Jesús Galán, 36	300
5/86.12	Construcciones "Dorsa"	Avda. Portugal, 45-2º	15.000
TASA MUNICIPAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO			
10/87.1	Cooperativa Huerta. Pradosancho	C/ Alferez Provisional, n.º 14	216.000
2/87.1	Construcciones "Leoben"	C/ Alcocer, 42	186.000
TASA MUNICIPAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INCENDIOS			
3/86.1	Rafael Gómez Díaz 2.ª Fase. Calle 3º Dcha.	Urbanización Hervencias Altas	8.424
TASA MUNICIPAL DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O INDUSTRIAS			
184/86	Covadonga Díez Roldán	Virgen Portería, 12-5-P3	8.316
	Francisco Bores García	Virgen de Covadonga, 9	11.088
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES			
444/86	Hros. de Emiliano Cenalmor	C/ Pocillo, 5	13.440
442/86	Manuel Alvares Martín	C/ Segovia, 3	6.780
TASA MUNICIPAL DE SUMINISTROS DE AGUA			
1369/86	Miguel A. Sánchez Caro, en representación de PROASA	Capitán Peñas, 32	627.000
1694/86	Diego Muñoz Navarro	C/ Fray Gil, 3-4.º-2	16.500
547/86	Juan José García Jiménez	C/ Los Canteros, s/n	16.500
760/86	Mariano Sanz Sánchez	Avda. Juventud. Bq. 6. Port. n.º 1-3,º A	156.750

RECLAMACIONES

Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIDO VOLUNTARIO DE INGRESO

- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.
b) Liquidaciones publicadas del 16-al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.
Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.
Avila, a 22 de marzo de 1988. El alcalde, **Antonio Encinar Núñez**.

Número 1.432

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

Información Pública Planeamiento Urbanístico

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988 acordó por unanimidad la APROBACION INICIAL de la 2.^a Modificación. Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en los siguientes extremos relativos a los sistemas generales de equipamiento comunitario.

a) Se señala una parcela en la manzana nº 32 de la zona de la Toledana con destino a uso sanitario (AS-2) dejándose sin efecto, en cuanto a dicha parcela, que es la reflejada en la planimetría del proyecto de modificación el régimen de usos fijados por la Ordenanza Reguladora de la manzana nº 11 de la zona de la Toledana.

b) Se sustituye el uso asistencial de dispensario de la parcela ubicada en la manzana 32 de la zona de la Toledana, por el de Centro Cultural (C.Y.D.I) compatible con el asistencial de hogar de ancianos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio se somete la modificación de planeamiento aprobada a información pública por término de un mes. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal por cualquiera que lo desee. Durante dicho periodo podrán ser deducidas las alegaciones pertinentes.

Avila, 21 de abril de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.454

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha veintiuno de abril de 1988, se convoca subasta para la adjudicación de instalación de un kiosco de bebidas en el parque El Soto.

OBJETO: Instalación y explotación de un kiosco de bebidas en el parque municipal El Soto.

TIPO: 175.000 pesetas.

DURACION: Temporada de verano, comprendida entre el día 15 de mayo y el 31 de octubre de 1988.

PLIEGO: Puede examinarse en las dependencias de la Secretaría General en las horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

FIANZAS: Provisional, 7.000 pesetas.

Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que termine el de cuatro días de exposición al público, que se reserva para reclamaciones. Todo ello desde que se produzca la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Alcaldía a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Avila, 26 de abril de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

—ooOoo—

Número 1.456

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "HERMANOS SANCHEZ BERMEJO, S.A." DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día 22 de abril de 1988, por Don Antonio Oviedo Resina, como Asesor de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Hermanos Sánchez Bermejo, S.A.", interesando la publicación y registro del texto de referido Convenio, suscrito el día 20 de Abril de 1988, de una parte por la representación de la Empresa y de la otra por los representantes legales de los trabajadores, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Antonio Delgado San Román*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "HERMANOS SANCHEZ BERMEJO, S.A."

ARTICULO 1.—OBJETO.—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la Empresa "Hermanos Sánchez Bermejo S.A." y sus trabajadores.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL.—El Convenio afecta a la totalidad del personal de la Empresa "Hermanos Sánchez Bermejo, S.A."

ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL.—El presente Convenio, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Si alguna de las partes no lo denuncia con diez días de antelación a su terminación, se entenderá prorrogado por un año.

ARTICULO 4.—COMISION PARITARIA.—A los fines previstos en el Artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios, quienes designarán entre sí dos Secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

FUNCIONES.—Además de las funciones de vigilancia e interpreta-

ción, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial es en la Plaza de José Tomé número 4.

En cuanto a la parte social, se establece para U.G.T. en la Calle San Juan de la Cruz número 27-2. Ambos en Avila.

PROCEDIMIENTO.—Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de la Empresa y trabajadores firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo o inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

ARTICULO 5.—COMPENSACION Y ABSORCION.—Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro solo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

ARTICULO 6.—GARANTIAS "AD PERSONAN".—Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto estrictamente "ad personan".

ARTICULO 7.—NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO.—En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la

Legislación Laboral vigente y demás disposiciones que sean de aplicación, así como en las que en lo sucesivo se promulguen como más beneficiosas.

ARTICULO 8.—REGULACION SALARIAL.—Las retribuciones serán las pactadas en la hoja anexa al presente Convenio. La retribución anual que asimismo se expresa, viene referida a un total de 1.800 horas de trabajo al año.

ARTICULO 9.—QUEBRANTO DE MONEDA.—A todo el personal que se responsabilice de dinero, despachos, repartidores a domicilio, pagadores y recaudadores, se abonará la cantidad de 3.000 Pts/mes de trabajo.

ARTICULO 10.—ANTIGUEDAD. Todo el personal afectado por este Convenio percibirá aumentos por tiempo de servicio consistente en trienios del 6%.

ARTICULO 11.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

Personal de tienda

Además de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación de beneficios, los trabajadores de tienda percibirán otra como fomento de la cultura, que se abonará en el mes de septiembre.

Personal de obrador

El personal de obrador percibirá las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios.

Las pagas extraordinarias serán equivalentes a 30 días de trabajo más antigüedad.

ARTICULO 12.—HORAS EXTRAORDINARIAS.—Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes conceptos:

1.—Horas extraordinarias habituales: las que marca la legislación vigente (80 horas anuales).

2.—Horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

3.—Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate, manteniendo, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contra-

tación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la Empresa informará periódicamente al Delegado de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Representante legal de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

ARTICULO 13.—JORNADA LABORAL.—La jornada laboral será de 40 horas semanales equivalente a 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Dentro de este concepto estará comprendido el descanso de 15 minutos del bocadillo. La distribución de la jornada de trabajo pactada se efectuará por la Empresa en función de las exigencias, la producción, las circunstancias estacionales, etc.

ARTICULO 14.—VACACIONES. Estarán integradas por un período de 30 días naturales a disfrutar dentro del año natural, disfrutándose la mitad a elección del trabajador y la otra mitad a elección de la Empresa quedando a salvo la posibilidad, por parte de la Empresa, de excluir como período vacacional aquel en que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

El calendario de vacaciones, se elaborará antes del 15 de marzo, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 15.—DESCANSO SEMANAL.—Todos los trabajadores tendrán día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

ARTICULO 16.—PERMISOS Y FIESTAS.—El trabajador, previo aviso por escrito, tendrá derecho a disfrutar de licencias en los casos y con la duración que a continuación se indican, con abono del salario íntegro:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad e igualmente en los casos de alumbramiento de la esposa. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento por alguno de los motivos apuntados, el plazo de duración se ampliará a cuatro días; los días se entenderán naturales.

c) 1 día por boda de padres, hijos, hermanos, nietos, cuando ésta coincida con la jornada de trabajo.

d) 2 días por traslado del domicilio habitual.

e) La empresa otorgará los permisos necesarios para que los trabajadores puedan concurrir a exámenes, siempre que se cursen con regularidad los estudios para la obtención de un título académico profesional. La duración de estos permisos será el tiempo indispensable para el cumplimiento necesario y procede el cobro del salario previa la justificación de la realización del examen y siempre que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria correspondiente se hayan aprobado, por lo menos, el 50% de las materias sobre las que versen los exámenes.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (se sobreentiende incluido en este apartado la donación de sangre). Cuando conste en una norma legal un período determinado se estará a lo dispuesto en ésta en cuanto a su duración y compensación económica.

9.—Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones; la mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la duración de aquella.

i) 1 día por primera comunión de hijos y hermanos.

j.—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ARTICULO 17.—PERMISOS NO RETRIBUIDOS.—Todo trabajador, avisando con 5 días al menos de antelación, tendrá derecho al disfrute de 5 días al año de permiso no retribuido y con causa justificada fehacientemente.

ARTICULO 18.—EXCEDENCIAS.—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de 2 años y no mayor de 5.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo y contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que vinieran disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso de las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que presten sus servicios como chóferes repartidores y les sea retirado temporalmente el permiso de conducir, por infracción de Tráfico, tendrán derecho a pasar a situación de excedencia durante el tiempo que dure la retirada de carnet. Asimismo, tendrán derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo siempre que solicite esta reincorporación con una antelación de 15 días a la terminación de la sanción administrativa, todo ello sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el cese temporal de su actividad laboral.

ARTICULO 19.—SERVICIO MILITAR.—Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias que en el artículo 11 del presente Convenio se establecen, siempre que lleven al incorporarse a filas al menos 2 años al servicio de la Empresa; asimismo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.

ARTICULO 20.—ROPA DE TRABAJO.—La empresa proveerá al personal que por el trabajo lo necesite, de las prendas necesarias para el desarrollo de su trabajo, y se repondrán dichas prendas cuando ya no sirvan para su función.

ARTICULO 21.—REVISION MEDICA.—Todos los trabajadores del sector serán sometidos a una

revisión médica anual obligatoria que incluya:

- Revisión general
- Espirometría.

Estas revisiones serán efectuadas por el Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo y si ello no fuera posible, por Instituciones privadas, por cuenta del empresario.

ARTICULO 22.—DIETAS.—Al personal que se le confiera comisión de servicios fuera de su residencia habitual percibirá:

- 1.000 pesetas si fuese media dieta.
- 2.000 pesetas si la dieta fuese completa.

ARTICULO 23.—POLIZA DE SEGURO COLECTIVA.—La Empresa deberá tener obligatoriamente concertada póliza de Seguro Colectivo para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a 3 meses y que cubra las siguientes cantidades:

—Muerte o invalidez permanente, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional; los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una cobertura de 1.000.000 de pesetas.

ARTICULO 24.— INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la Empresa, a partir del primer día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el 100% de sus percepciones habituales, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social con un límite de 18 meses.

ARTICULO 25.—JUBILACION ANTICIPADA.—La Empresa abonará las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de 25 años cesen en aquella por jubilación.

—A los 60 años la cantidad de 60.000 pesetas.

—A los 61 años la cantidad de 50.000 pesetas.

—A los 62 años la cantidad de 35.000 pesetas.

—A los 63 años la cantidad de 25.000 pesetas.

—A los 64 años la cantidad de 20.000 pesetas.

—A los 65 años la cantidad de 15.000 pesetas.

ARTICULO 26.—ACCION SINDICAL.—La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin

perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos y garantías del Delegado de Personal son los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto del Trabajador.

Cuota Sindical.— Los trabajadores podrán solicitar de la Empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá solicitarse por escrito, en el que conste la cantidad a deducir mensualmente, la Central Sindical, y el número de cuenta de la misma, donde la Empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

Horas Sindicales.— El representante de los trabajadores dispondrá del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas del Delegado de Personal, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del máximo legal de horas citado, las horas que se empleen para labores preparatorias de la negociación del Convenio, así como las del tiempo de la negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispone el Delegado de Personal a fin de prever la existencia de los mismos a cursos de formación y otras entidades.

Los Delegados de Personal serán informados con carácter previo.

a.—En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulacio-

nes de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b.—La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

El Delegado de Personal será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá la función de vigilar y controlar las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En la Empresa, siempre que las características lo permitan, se pondrá a disposición del Delegado de Personal un local adecuado en el que pueda desarrollar las actividades y comunicarse con los trabajadores así como un tablón de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte la Empresa Hermanos Sánchez Bermejo S.A., y de la otra por los representantes legales de los trabajadores, afiliados a la U.G.T.

ANEXO TABLA SALARIAL

Personal de Obrero	Salario Mes	Número de pagas	Salario/ año
Encargado	64.000	15	960.000
Oficial de 1. ^a	54.400	15	816.000
Oficial de 2. ^o	53.760	15	806.400
Ayudante	51.200	15	768.000
Aprendiz 2. ^o año (17 años)	31.500	15	472.500
Aprendiz 1. ^o año (16 años)	29.300	15	439.500
Personal de Tienda			
Encargado	60.500	16	968.000
Dependiente	50.400	16	806.400
Chófer repartidor	50.400	16	806.400
Ayudante	48.000	16	768.000
Aprendiz 2. ^o año (17 años)	29.500	16	472.000
Aprendiz 1. ^o año (16 años)	27.500	16	440.000

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía nº 825/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, á quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho:—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos nº 825/87 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña María Teresa y doña Amparo Pablo Yagüe contra don Alfredo Barbero Segovia y la entidad mercantil ALFEBA, S.A., las primeras dirigidas por el Letrado don Isaías Sánchez Tejedor y representadas por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero y los segundos defendidos por el Letrado don Cipriano Sáinz Lique y representados por el Procurador don José Antonio García Cruces y contra don José Antonio Soriano Rodríguez, doña María Begonia Quirós Pascual, don Javier Segovia Sánchez y doña María Dolores Rodríguez Alberguilla en rebeldía procesal... **FALLO:** Que estimando la demanda promovida por doña María Teresa y doña Amparo Pablo Yagüe, representadas por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra los demandados don Alfredo Barbero Segovia y la entidad ALFEBA, S.A., representados por el procurador don José Antonio García Cruces y contra don José Antonio Soriano Rodríguez, doña María Begonia Quirós Pascual, don Javier Segovia Sánchez y doña María Dolores Rodríguez Alberguilla, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a dejar un cuerpo cerrado con material compacto en una distancia no inferior a sesenta centímetros desde la línea de la finca de las demandantes en el edificio de nueva planta del que son propietarios, sito en el nº 19 de la calle General Mola de la localidad de Las Navas del Marqués, y con expresa imposición a tales demandados de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que a los demandados en rebeldía les será notificada en la forma prevenida en la

Ley, a menos que dentro del plazo de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.457

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 51/87, seguido a instancia de la Procuradora doña Carmen Mata Grande, representante de Río Tormes Gredos, contra don Agustín González González, en reclamación de un préstamo como garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 15 de junio, 13 de julio y 14 de septiembre y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 3.696.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pu-

diendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Piedrahíta, a 27 de abril de 1988.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

Parcela nº 167 en el término municipal de Barco de Avila, encuadrada en la manzana nº 8. Tiene una superficie de 800 m². Linda Norte parcela número 166.—Sur parcela número 168.—Este parcela nº 172.—Oeste Fondo de casa F.S. y siete.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1.514, libro 35, folio 117, finca número 2.999, inscripción 1.ª.

Dado en Piedrahíta, a 27 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—1.465

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Fernando de Mateo Menéndez, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María Vaquero Escudero, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José Vaquero Escudero, mayor de edad, soltero y vecino que fue de La Carrera, hijo legítimo

de don Feliciano Vaquero Escudero y doña Lucía Escudero Sánchez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Piedrahíta a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Fernando de Mateo Menéndez*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.464

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto único formado para el ejercicio de 1988, así como la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, estará expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin adoptar nuevo acuerdo.

Sotillo de la Adrada, 18 de abril de 1988.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.391

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

A N U N C I O

Por don Antonio Antúnez Castillo, con domicilio en Carretera Avila-Casavieja de esta localidad, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de local para destinarlo a la actividad de discombar y sala de juegos recreativos, sito en C/. Mayor nº 10 de esta localidad.

Lo que se hace público por un período de 10 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mijares, 16 de abril de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.399